



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

***Resolución de la Alcaldía número 68***

***Fecha: 30 de Enero de 2017***

***Asunto: Contratación de servicios de asesoramiento laboral.***

En razón de las escasas contrataciones de personal realizadas por este Ayuntamiento durante un ejercicio presupuestario y la inconveniencia por lo tanto de mantener con carácter permanente una infraestructura tanto de medios como de personal que en la mayoría de las ocasiones estaría ocioso, para el cumplimiento de los requisitos formales que la legislación vigente exige,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Llevar a cabo la contratación de los servicios de asesoramiento laboral a este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de contrato menor, al estimar que la cantidad presupuestada en el año 2017 para tal fin, es inferior con mucho al límite de 18.000 euros que las normas legales vigentes establecen para la formalización de este tipo de contrato, incluyendo los siguientes conceptos: altas y bajas de trabajadores, confección de contratos, prórrogas y transformaciones, registro de los mismos, así como cualquier rectificación y/o subsanación necesaria, cambios de jornada, confección y revisión de nóminas, cálculo de atrasos y preparación de la cotización de los mismos, así como de la nómina por la diferencia, confección, envío y presentación, preparación y presentación de los modelos 110 y 190 correspondientes a las retenciones practicadas, revisión y cálculo de retenciones de IRPF, gestión de partes de incapacidad temporal, confección de liquidaciones y despidos, asistencia a conciliaciones ante el UMAC, asistencia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, gestión de altas y bajas de cuentas de cotización ante los diversos organismos, asesoramiento laboral. Gestión de prestaciones de maternidad, jubilación, prestación por desempleo etc, asistencia jurídica ante el Juzgado de lo Social, así como la tramitación de subvenciones.

**SEGUNDO.** El objeto del presente contrato es la contratación por un periodo de un año de los servicios de asesoramiento laboral municipal con el contenido de la parte primera de mi resolución. El servicio se prestará dando cuenta de todas las actuaciones de manera inmediata al Ayuntamiento

**TERCERO.** Aprobar el gasto anual correspondiente del servicio con cargo al vigente Presupuesto Municipal para 2017, programa 920 y clasificación económica 22700, por un límite de 2.264,53 euros, al que se incrementará el IVA correspondiente

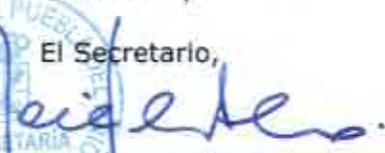
**CUARTO.** El pago del servicio prestado se abonará incorporando la factura o facturas que deberán reunir los requisitos del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, así como la firma que acredite la recepción del servicio, dejando a voluntad del contratista la presentación de una o varias de ellas con un límite de 12, tramitándose con posterioridad el pago en el plazo máximo que las normas en vigor establecen

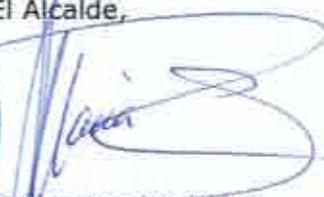
**QUINTO.** A fin de procurar la concurrencia y en razón de la previsible expectativa publíquese esta Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como reproduzcasé a través de los medios electrónicos al uso y a través de las redes sociales.

**SEXTO.** El plazo para la presentación de curriculum y ofertas económicas se realizará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficinas, de lunes a viernes, y terminará el día 6 de febrero del año en curso. Al contratista seleccionado así como a los que se presenten y no lo sean, se les comunicará el resultado de la elección que se basará en el precio ofertado y en caso de empate en la experiencia aportada en este tipo de servicio.

**SEPTIMO.** De la presente Resolución dese cuenta a la Corporación en el primer Pleno Ordinario que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Genaro Macías Acedo, en Puebla del Prior, a 30 de Enero de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
El Secretario,  
  
Fdo.: José Cestero Báez

El Alcalde,  
  
Fdo.: Genaro Macías Acedo



AYUNTAMIENTO  
DE  
PUEBLA DEL PRIOR

***Resolución de la Alcaldía número 67***

***Fecha: 30 de Enero de 2017***

***Asunto: Contratación de servicios de mantenimiento eléctrico.***

En razón de que este Ayuntamiento por su escaso número de habitantes y por lo exiguo de su presupuesto, así como por la escasa superficie de su casco urbano, no mantiene un servicio municipalizado de mantenimiento de la red eléctrica de este Municipio

***RESUELVO***

**PRIMERO.** Llevar a cabo la contratación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura eléctrica dependiente del Ayuntamiento, englobando esto tanto el mantenimiento de la instalación de alumbrado municipal, así como el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las dependencias dependientes de este Ayuntamiento y la confección de los boletines de enganches necesarios y su tramitación ante Industria, mediante el procedimiento de contrato menor, al estimar que la cantidad presupuestada en el año 2016 para tal fin, es inferior con mucho al límite de 18.000 euros que las normas legales vigentes establecen para la formalización de este tipo de contrato.

**SEGUNDO.** El objeto del presente contrato es la contratación por un periodo de un año de los servicios de mantenimiento de toda la infraestructura eléctrica municipal con el contenido de la parte primera de mi resolución. El servicio se prestará a demanda del Ayuntamiento o cuando por necesidades objetivas el contratista estime necesaria su intervención, dando cuenta de manera inmediata al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Aprobar el gasto anual correspondiente del servicio con cargo al vigente Presupuesto Municipal para 2017, programa 165 y clasificación económica 219, por un límite de 3.160,00 euros, al que se incrementará el IVA correspondiente.

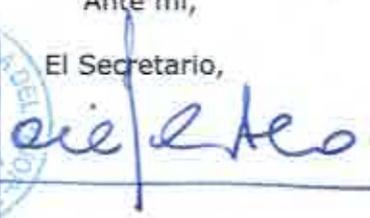
**CUARTO.** El pago del servicio prestado se abonará incorporando la factura o facturas que deberán reunir los requisitos del Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, así como la firma que acredite la recepción del servicio, dejando a voluntad del contratista la presentación de una o varias de ellas con un límite de 12, tramitándose con posterioridad el pago en el plazo máximo que las normas en vigor establecen.

**QUINTO.** A fin de procurar la concurrencia y en razón de la previsible expectativa publíquese esta Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como reproduzcasé a través de los medios electrónicos al uso y a través de las redes sociales.

**SEXTO.** El plazo para la presentación de currículun y ofertas económicas se realizará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de oficinas, de lunes a viernes, y terminará el día seis de febrero del año en curso. Al contratista seleccionado así como a los que se presenten y no lo sean, se les comunicará el resultado de la elección que se basará en el precio ofertado y en caso de empate en la experiencia aportada en este tipo de servicio.

**SEPTIMO.** De lña presente Resolución dese cuenta a la Corporación en el primer Pleno Ordinario que se celebre

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Genaro Macías Acedo, en Puebla del Prior, a 30 de Enero de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
El Secretario,  


Fdo.: José Cestero Báez

El Alcalde,  


Fdo.: Genaro Macías Acedo